

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 051-09

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CONTROL ACCIONARIO PRESENTADA POR LA RAZON SOCIAL SKYMAX DOMINICANA, S.A.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización presentada por **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, a fin de que puedan ser efectuados cambios en su composición accionaria, en fecha veintiuno (21) de agosto del año 2008.

Antecedentes.-

1. En fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008) la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de obtener autorización por parte de este órgano regulador de las telecomunicaciones, para que algunos de sus accionistas puedan ceder las acciones que han suscrito y pagado con cargo al capital suscrito y pagado de esa sociedad;
2. En fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008), mediante comunicación marcada con el número 089547, el **INDOTEL** informó a **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, las informaciones y documentos requeridos para completar su solicitud de autorización de transferencia de acciones;
3. En fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** todos los documentos e informaciones que le fueron requeridas a los fines de completar su solicitud de autorización de transferencia de acciones;
4. En fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil nueve (2009), mediante comunicación número 09002895, la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** le comunicó a la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, que su solicitud autorización para realizar cambios en la composición accionaria cumplía con los requisitos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, y su reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana; y, en ese sentido, y en ejecución del proceso de asignación aplicable, se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud que manda la ley;

5. En fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil nueve (2009), la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, publicó en la página veintiséis (26) del periódico “Diario Libre” el correspondiente aviso de solicitud de transferencia de acciones, para que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones al otorgamiento de la autorización requerida por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir de la publicación del referido extracto;

6. En fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** un ejemplar debidamente certificado por el editor, de la publicación realizada en el periódico “Diario Libre” del extracto de su solicitud de autorización de transferencia de acciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe evaluar la solicitud que, a los fines de obtener una autorización para que puedan operarse cambios en su composición accionaria, le ha sido presentada por la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, textualmente establece en su artículo 28.1 lo siguiente:

“La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 28.2 de la referida Ley No. 153-98, señala lo siguiente:

“En las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del

INDOTEL, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “*las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del INDOTEL [...]*”;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, fue autorizada por el **INDOTEL**, a través de las resoluciones Nos. 054-02, 103-02, 126-05 y 145-06, para la prestación de los siguientes servicios: i) servicios fijos de acceso para enlaces satelitales en todo el territorio nacional; ii) servicios públicos finales de larga distancia internacional por la vía satelital y venta de tarjetas prepagadas de llamadas internacionales, así como prestar el servicio público portador de terminación de llamadas internacionales; iii) servicios de larga distancia y de llamadas locales, a través de tarjetas de llamadas; y, iv) servicios de telefonía fija y acceso a la red de Internet, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con: a) los términos del Contrato de Venta y Transferencia de Acciones, suscrito en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil seis (2006), el señor **Carlos J. Ziegenhirt Méndez**, propietario de **veintidós mil quinientos (22,500) acciones** emitidas con cargo al capital social de la compañía, transfirió a favor de **Global Switching, Inc.**, la cantidad de **veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve (22,499) acciones**; y b) los términos del Contrato de Venta y Transferencia de Acciones, suscrito en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil siete (2007), los señores i) **Jacqueline Minaya**; ii) **Gloria Báez**; iii) **Juan Francisco Tejada**; iv) **Peter Zepieri**; y v) **Frieda Tzirel Greenfield**, transfirieron a favor de los señores: i) **Abraham Landau**; ii) **Yehoshua Kohen**; iii) **Rachel Gross**; iv) **Simson Steve Devor**; y v) **Moses Greenfield**, la cantidad de una (1) acción cada uno;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, señala de manera expresa los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, depositó en el **INDOTEL**, todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.2 del Reglamento señala de manera textual lo siguiente:

“El solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario que sigan a la notificación del **INDOTEL** indicada en el artículo anterior. La falta de publicación del extracto de la solicitud dentro del plazo señalado, constituirá una causa de rechazo a la solicitud por parte del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.5 del Reglamento establece que:

“Cualquier persona interesada podrá formular observaciones u objeciones dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del extracto de la solicitud indicado en los artículos 64.3 y 64.4(a), como sea aplicable”

CONSIDERANDO: Que la solicitante **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de su solicitud, establecidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, cumpliendo asimismo de manera satisfactoria con el procedimiento dispuesto por los artículos 6 y 64 del referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento, precedentemente citado, tuvo a bien realizar la publicación del extracto de su solicitud de autorización de transferencia de control accionario, en el periódico “Diario Libre”, en su edición de fecha 21 de abril del año 2009, observando así el plazo de siete (7) días calendario establecido por el señalado artículo y depositando en el **INDOTEL** una copia de la publicación del extracto de la presente solicitud;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 64.5 del Reglamento previamente señalado, no fueron depositadas observaciones u objeciones a la solicitud de autorización presentada por la sociedad comercial **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, para la transferencia de control accionario de la referida sociedad;

CONSIDERANDO: Que la solicitante **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de su solicitud, establecidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, cumpliendo asimismo de manera satisfactoria con el procedimiento dispuesto por los artículos 6 y 64 del referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que, en sentido general, del estudio de la documentación depositada en el expediente de que se trata, con ocasión de la presente solicitud y de las investigaciones que ha realizado el órgano regulador, no se desprende causa alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la razón social **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas previamente, este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que, procede autorizar a la razón social **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, a realizar la operación de transferencia del control accionario de la misma, a favor de la sociedad **Global Switching, Inc.**; y de los

señores: **Abraham Landau; Yehoshua Kohen; Rachel Gross; Simson Steve Devor;**
y **Moses Greenfield,**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 054-02, 103-02, 126-05 y 145-06, aprobadas por el Consejo Directivos del **INDOTEL** en fechas 18 de julio de 2002; 12 de diciembre de 2002; 4 de agosto de 2005; y 30 de agosto de 2006 respectivamente;

VISTA: La solicitud de autorización depositada por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, en fecha 21 de agosto de 2008, ante el **INDOTEL** para la transferencia del control accionario de la referida sociedad, y sus anexos;

VISTA: La comunicación No. 09002895 de fecha 14 de abril de 2009, mediante la cual **INDOTEL**, le comunicó a la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, que su solicitud de transferencia cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, concediéndole asimismo un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud;

VISTOS: El informe legal realizado por la Lic. Claudia Luciano de fecha 13 de abril de 2009, así como el memorando interno mediante el cual el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de Recursos y Fiscalización, recomienda el otorgamiento de la autorización para la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente resolución, la operación de venta y transferencia de acciones mediante la cual los señores **Carlos J. Ziegenhirt Méndez, Jacqueline Minaya, Gloria Báez, Juan Francisco Tejada, Peter Zepieri, Frieda Tzirel Greenfield**, transfirieron las acciones que poseían en la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, en la siguiente proporción: a) el señor **Carlos J. Ziegenhirt Méndez**, propietario de veintidós mil quinientas (22,500) acciones del capital social, transfirió a favor de **Global Switching, Inc.**, la cantidad de veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve (22,499) acciones; y b) los señores **Jacqueline Minaya, Gloria Báez, Juan Francisco Tejada, Peter Zepieri, Frieda Tzirel Greenfield**, transfieran a favor de los

señores **Abraham Landau, Yehoshua Kohen, Rachel Gross, Simson Steve Devor y Moses Greenfield**, respectivamente, la cantidad de una (1) acción cada uno, de la totalidad de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la referida sociedad.

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o de su publicación en un periódico de circulación nacional; por lo que dentro del indicado período, los accionistas de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, deberán finalizar la operación de traspaso de las acciones que en la actualidad poseen en dicha sociedad; debiendo **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, notificar al **INDOTEL** la finalización de la transferencia, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **Global Switching, Inc.**, y de los señores **Abraham Landau, Yehoshua Kohen, Rachel Gross, Simson Steve Devor y Moses Greenfield**, el traspaso de las acciones antes descritas, **Global Switching, Inc.**, y los señores **Abraham Landau, Yehoshua Kohen, Rachel Gross, Simson Steve Devor y Moses Greenfield** deberán velar, como titulares del control de la voluntad social de **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de los servicios autorizados.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución, mediante comunicación con acuse de recibo, a la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esa institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

/...Firmas al dorso.../

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo